

impresos que se precisan para el movimiento de ropa del hotel y de clientes. No se piden libros ni cuadernos.

Art. 4.º Podrán concurrir a estos premios los alumnos de enseñanzas turísticas matriculados en la Escuela Oficial del Turismo, en Escuelas de Turismo privadas que ostenten el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido», así como en las Escuelas de Hostelería.

Los aspirantes a los premios deberán estudiar o haber terminado el curso relativo al premio que se pretende obtener. Habrá de ser acreditado este extremo con certificación expedida por el Centro a que pertenezca el concursante.

Art. 5.º Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que harán constar el nombre y apellidos del autor del trabajo y que, debidamente reintegrada, será dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, avenida del Generalísimo, 39 (Madrid-16). También se acompañará con la instancia el certificado a que se refiere la base precedente.

Los trabajos no premiados se devolverán a aquellos concursantes que lo soliciten dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, siendo los restantes utilizados.

Art. 6.º Los trabajos han de ser de un solo autor.

Art. 7.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; por el ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo, como Vicepresidente primero; por el ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente segundo, y como Vocales: Por los ilustrísimos señores Subdirectores generales de Promoción del Turismo y de Empresas Turísticas; una jerarquía del Sindicato Nacional de Hostelería; ilustrísimos señores Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística, Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social y por el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas, que actuará como Secretario.

Art. 8.º El fallo se dará a conocer durante el mes de noviembre de cada año de la convocatoria.

Art. 9.º Se faculta al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo para desarrollar la presente Orden, así como para adjudicar estos premios, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y para convocarlos y adjudicarlos en años sucesivos con iguales requisitos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden queda convocado el «Premio para Alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería», edición 1975. El plazo de presentación de instancias y documentos expira el 30 de septiembre de 1975.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas, en la parte que se opongan a esta Orden, todas las disposiciones precedentes sobre la materia de igual rango.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

7635

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se actualiza la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», y se convocan los correspondientes al año 1975.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes ministeriales de 24 de marzo de 1973, 23 de febrero y 28 de marzo de 1974 establecieron las normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» de carácter turístico.

Las modificaciones estructurales recientes de este Ministerio aconsejan modificar algunas de las normas establecidas.

En consecuencia, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» se ajustará, en lo sucesivo, a lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Dichos premios, indivisibles, que se convocarán anualmente, serán los siguientes:

a) Un premio de 300.000 pesetas y una accésit de 150.000 pesetas para los dos mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros.

b) Un premio de 100.000 pesetas y una accésit de 50.000 pesetas para los dos mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros.

Los temas de las películas se referirán a aspectos turísticos de España, libremente elegidos por sus realizadores, que podrán ser españoles o extranjeros.

Art. 3.º Las películas, tanto de 35 como de 16 milímetros, que opten a los premios que se establecen en el artículo anterior deberán haber sido realizadas en color sonorizadas y con una longitud de proyección no superior a los treinta minutos. Asimismo deberán haber sido rodadas dentro del año correspondiente a la convocatoria.

Art. 4.º Podrán concurrir a estos premios, tanto productores profesionales como realizadores aficionados, debiendo presentar aquéllos, junto con la solicitud para optar a los premios, el permiso de rodaje preceptivo y la licencia de exhibición de la película, de acuerdo con lo que se establece en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1965 y 12 de marzo de 1971.

Los realizadores aficionados que concurren a los premios y obtengan algunos de éstos habrán de documentar sus películas a efectos de ulterior difusión, según lo establecido en los citados textos legales.

Art. 5.º La presentación de instancia para concurrir a los premios, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, así como las respectivas documentaciones y películas, se hará por los interesados en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, o bien por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de los documentos y películas citados se efectuará antes del día 31 de diciembre del año para el que se hayan convocado los premios.

En la instancia se hará constar de manera expresa el premio o premios a que se opta, así como el compromiso de ceder en propiedad al Ministerio de Información y Turismo, libre de todo gasto, una copia de las películas premiadas.

Art. 6.º El Jurado que ha de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor Director general de Cinematografía.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción y Difusión de la Cinematografía.

Jefes del Servicio de Propaganda e Información Turística y de las Secciones de Turismo Interior y Social y de la de Recursos Turísticos.

Actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Art. 7.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para desarrollar la presente Orden, así como para adjudicar estos premios, previa propuesta del Jurado, mediante resolución dictada antes del día 15 de abril del año siguiente al de la convocatoria, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo se faculta a dicha Subsecretaría para convocar y adjudicar en años sucesivos dichos premios, previa propuesta del Jurado.

Art. 8.º Las películas que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas por los productores que las presentaron, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en virtud de la cual se otorguen los premios, pasando, en caso contrario, a integrarse en los fondos de la Filmoteca Nacional.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan convocados los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» correspondientes al año 1975, por la cuantía y en la forma que en esta Orden se determinan.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las disposiciones precedentes sobre la materia, en la parte en que se opongan a esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Cinematografía.